

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2018-1272

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

Una vez se agoten los requisitos del art 448 del Código General del Proceso, se fijará fecha para remate de la cuota parte del inmueble del demandado.

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 19
hoy 5-2-2021

El secretario,

